RESOLUCIÒN DE ALCALDÌA N°091-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO. –

El Informe N°082-2023-GM/GDSYSC/G de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, de fecha 02 de marzo de 2023, así como el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 03 de marzo de 2023, respectivamente sobre solicitud de Reconocimiento Mediante Acto Resolutivo a los Miembros del Comité Electoral para la Elección del Juez de Paz del Distrito de Castillo Grande 2023. y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, articulo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43 de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

La Ley N° 28545, Ley que Regula la Elección de los Jueces de Paz, en su artículo 2 expresa que dos (2) meses antes de que expire el mandato del Juez de Paz, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia oficiará al alcalde distrital, al presidente de la comunidad o al agente municipal del centro poblado menor para que convoque a los vecinos de la localidad a una elección directa y democrática. Los jueces de paz ejercen sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos;

Con Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ se aprueba el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, la Ley N° 28545, Ley que Regula la Elección de los Jueces de Paz, que en su artículo 28 establece que *"La Comisión Electoral es el órgano encargado de la conducción del proceso ordinario de elección popular del juez de paz. Su actuar es autónomo y sólo circunscrito a las disposiciones de este reglamento y al ordenamiento legal vigente en materia electoral"*. Asimismo, el artículo 29 prescribe que "La Comisión Electoral está conformada por un número no menor de tres (3) pobladores que cumplan con los requisitos para ser elector, previstos en este reglamento; y que, de

preferencia, sean vecinos notables que gocen del reconocimiento de su comunidad";

El Artículo II de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, precisa que el juez de paz accede al cargo a través de los mecanismos de participación popular y de selección contenidos en la citada Ley, concordante con el artículo 8 del citado cuerpo legal, el artículo 1 de la Ley N° 28545, Ley que Regula la Elección de los Jueces de Paz y, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado.

El Informe N°082-2023-GM/GDSYSC/G de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, de fecha 02 de marzo de 2023, informa que se ha convocado a los representantes de los asentamientos humanos y juntas vecinales para elegir a la Comisión Electoral para la realización del Proceso Especial de Reconocimiento Mediante Acto Resolutivo de los Miembros del Comité Electoral para la Elección del Juez de Paz del Distrito de Castillo Grande 2023, realizado la Asamblea General con tal fin, remite adjunto el Acta suscrita con fecha 28 de febrero de 2023 siendo elegidos los siguientes:

PRESIDENTE	:	MONSERRAT ROSALES ORTEGA
SECRETARIO	:	DAVID ALBERTO CÁCERES LECCA
VOCAL	:	SARA BUENO HERRERA

Estando a los fundamentos precedentes, con las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la conformación y a los miembros de la **COMISIÓN ELECTORAL** que tendrá a su cargo el **PROCESO ESPECIAL DE ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE,** integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MONSERRATE CORVINIANO ROSALES ORTEGA	**22880687**
SECRETARIO	DAVID ALBERTO CÁCERES LECCA	**22970988**
VOCAL	SARA BUENO HERRERA	**22518632**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a los miembros y la Comisión Electoral, el fiel cumplimiento de lo normado en la Ley N° 28545 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUATRO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional http://www.municastillogrande.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE